



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 -2008-MSS
Santiago de Surco,

17 MAR. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 059-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 054-2008-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, y el Informe N° 146-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificaciones al Decreto de Alcaldía N° 03-2006-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el primer párrafo del Artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 03-2006- MSS, *"Establece que las personas naturales o jurídicas que efectúen obras civiles en general en la propiedad privada y pública dentro del distrito de Santiago de Surco, deberán realizarlas de lunes a viernes de 07:30 a 17:00 horas y los días sábados de 07:30 a 13:00 horas; prohibiéndose dicha ejecución las 24 horas de los días domingos y feriados, precisando que dicho horario debe ser acatado por el sector privado y público"*;

Que, teniendo en cuentas las reiteradas quejas por parte de los administrados respecto al horario establecido para la ejecución de obras civiles, por considerar que se esta perturbando el disfrute de su tranquilidad y descanso, debido a que estas obras producen impactos negativos de ruidos y vibraciones los cuales ocasionan malestar;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 059-2008-GDU-MSS, señala que estando a las quejas de los vecinos es necesario modificar el primer párrafo del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 03-2006-MSS, con el objeto de contribuir a proporcionar un entorno grato y coadyuvar con el bienestar de los vecinos del Distrito de Surco;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Estando al Informe N° 146-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 03-2006-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 06 -2008-MSS

“Artículo Primero.- ESTABLECER que las personas naturales o jurídicas, que efectúen obras civiles en general en la propiedad privada y pública dentro del distrito de Santiago de Surco, deberán realizarlas de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas y los sábados de 08:00 a 13:30 horas; prohibiéndose dicha ejecución las 24 horas de los domingos y feriados, precisando que dicho horario debe ser acatado por el sector privado y público” (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, y la Subgerencia de Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Mando que se registre, publique, comunice y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEURO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

